



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 27 de junio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°897-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 18 de julio del 2023, la solicitud presentada por la jueza supernumeraria María Antonieta Córdova Pintado, Jueza del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°0897-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se resolvió, en su artículo sexto, *"Designar a la abogada María Antonieta Córdova Pintado como Jueza Supernumeraria del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 19 de julio del 2023"*.

Segundo.- Posteriormente, mediante documento del antecedente, la jueza María Antonieta Cordova Pintado presenta su renuncia al cargo de Jueza Supernumeraria del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 30 de junio del año en curso, por los motivos que expone.

Tercero.- Respecto a la renuncia, cabe señalar que el numeral 3) del artículo 107° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277 establece que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada.

Cuarto.- Ante ello, corresponde aceptar la renuncia y adoptar las medidas administrativas pertinentes para garantizar el servicio judicial en el despacho del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, lo que implica promover o designar a un/una Juez/a titular o Supernumerario/a en dicho órgano jurisdiccional.

Quinto.- En tal contexto, debe tenerse en cuenta los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: *"Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos"*

Sexto.- La atribución para concluir o designar a un Juez Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 7.1. del artículo 7, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Esta determinación se fundamenta en el carácter temporal o provisional de su nombramiento, conforme al artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial, se autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo para cubrir una plaza vacante, sin que esto implique que hayan obtenido el cargo a través de un concurso público. Este nombramiento se efectúa mientras se regulariza la designación del titular con su respectivo nombramiento.

Sétimo.- La conclusión y designación de jueces supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de Corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

En esta línea, el presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios seleccionados. Este proceso de evaluación encuentra sustento y respaldo en disposiciones normativas específicas, tales como la Resolución Administrativa N° 379-2021-CE-PJ, reafirmada posteriormente por la Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ.

Octavo.- Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, de acuerdo al orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, se designará, en primer orden, al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

Noveno.- En ese sentido, teniendo en cuenta que la promoción es a un órgano jurisdiccional de especialidad penal, realizada las consultas a los/las magistrados/as titulares de los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, se ha tenido en reiteradas oportunidades la negativa para ser promovidos/as como jueces/as especializados/as, por razones personales y de especialidad.

Décimo.- Respecto a la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con Resolución Administrativa Nro. 081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero del 2023 cabe indicar que dicha nómina a la fecha ha sido agotada, al encontrarse los/las abogados/as inscritos, designados como jueces (titulares o supernumerarios) en las distintas cortes superiores de justicia, así como en la CSJ de Lima Norte.

Décimo Primero.- En este escenario, es necesario considerar la lista de abogados/as inscritos/as en las Nóminas de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, aprobada por la Resolución Administrativa Nro. 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ. Por lo tanto, corresponde realizar el llamado en estricto orden de mérito. Se precisa que la abogada Zayda Beatriz Suárez Aguilar declinó al cargo de Jueza Supernumeraria, aceptándose dicha declinación mediante la Resolución Administrativa N° 888-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ. Seguidamente, los abogados Segundo José Potosi Estacio y Gabriel Baltazar Valverde Tuanama no aceptaron la propuesta de designación. Posteriormente, el abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega comunicó su aceptación a la propuesta de designación.

Décimo Segundo.- Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia al cargo de Jueza Supernumeraria del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del **01 de julio del 2024**, formulada por la abogada **MARIA ANTONIETA CORDOVA PINTADO**; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** su designación como Jueza Supernumeraria del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, precisándose que deberá proceder a la entrega de cargo con las formalidades de ley, conforme corresponde.

Artículo Segundo: DESIGNAR al abogado **RAUL RODOLFO JESUS VEGA¹**, como Juez Supernumerario del 12° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **a partir del 01 de julio del 2024**.

Artículo Tercero: DISPONER que la abogada María Antonieta Córdova Pintado presente el inventario de los expedientes correspondientes a su despacho; asimismo, deberá entregar a la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, inmediatamente de notificada la presente, la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo Cuarto: DISPONER que la conclusión de la magistrada en el despacho mencionado en la presente resolución no debe alterar, ni interferir en la culminación de los procesos en curso, evitando por tanto sus quiebres o frustraciones de los juicios orales u otros actos procesales, según corresponda, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento del juez supernumerario que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Penal y de los interesados, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

¹ Nómina de abogados aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la CSJ de Lima Norte según R.A. 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

